

Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y EVENTOS” del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México.

Héctor Díaz-Polanco, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6º, Inciso A, Numeral II y 41 Numeral I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 27, Inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en términos de los artículos 23, 29 y 32 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México y 32, inciso a y b del Estatuto de MORENA; atendiendo los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los datos personales en posesión del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México;

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes Normativos.

- 1.1 Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 1.2 Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 1.3 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de

sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

- 1.4 Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 1.5 Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 1.6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 1.7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 1.8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 1.9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 1.10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de

un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

- 1.11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
- 1.12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 1.13. Que derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en su edición vespertina del 20 de marzo de 2025, en materia de simplificación orgánica, mediante la cual se extinguió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y se expidió la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados.
- 1.14. Que con fecha 25 de septiembre de 2023, se publicó en el portal oficial del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México el Acuerdo de creación del sistema de datos personales **“PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, PROPAGANDA POLÍTICA, FORMACIÓN POLÍTICA Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORENA CIUDAD DE MÉXICO”**, con la finalidad de dar a conocer el tratamiento proporcionado a los datos que se recaben de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley general de partidos políticos, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos obligados de la Ciudad de México, artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.
- 1.15. Que con fecha 07 de mayo de 2024, fue inscrito en el Registro de Sistema de datos personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el sistema **“PROMOCIÓN, DIFUSIÓN,**

PROPAGANDA POLÍTICA, FORMACIÓN POLÍTICA Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORENA CIUDAD DE MÉXICO”.

- 1.16. Que con fecha 25 de agosto de 2025 se publicó en el portal oficial del CEE MORENA CDMX, el acuerdo de modificación **“mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, PROPAGANDA POLÍTICA, FORMACIÓN POLÍTICA Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MORENA CIUDAD DE MÉXICO”,** por el cual se modificó la denominación, finalidades, usuarios, marco normativo, transferencias y responsables.

2. Del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México.

2.1 Que MORENA es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral y a partir del 01 de agosto de 2014. Que, en ejercicio de sus funciones, es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

2.2 Que de acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 27 apartado B MORENA es una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios que cuenta con la libertad de decisión interna, así como con el derecho a la autodeterminación y autoorganización.

2.3 Que el artículo 13 Bis del Estatuto de MORENA, establece que se garantizará la transparencia y el acceso a la información conforme a las disposiciones constitucionales y leyes aplicables, la protección de datos personales de las personas Protagonistas del Cambio Verdadero, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

2.4 Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales y de garantizar el derecho de todas las personas colaboradoras del partido, militantes, simpatizantes, y particulares, del correcto tratamiento de los datos personales que otorguen al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México, así como de la documentación que, en su caso, proporcionen y luego de una evaluación interna a los documentos en materia de datos personales y al uso de estos, MORENA Ciudad de México, considera que es necesario realizar una modificación en el Sistema de Datos Personales vigente.

2.5. Que el artículo 32 inciso b) del Estatuto de MORENA, que a la letra indica: *“Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al/la*

Presidente en su ausencia”, es el marco legal interno del Partido que enuncia la facultad para realizar las funciones antes descritas.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia, del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se modifica el sistema de **“CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y EVENTOS”** en los siguientes rubros:

a) Denominación del sistema

“CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y EVENTOS”

A) Finalidad y usos previstos

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de registrar, digitalizar y recepcionar los documentos que ingresan para la elaboración de constancias o reconocimientos que acredite la participación en los eventos que este sujeto obligado genere, además de la elaboración de expedientes físicos y electrónicos que permitan un registro interno de las participaciones y asistencias a diversas convocatorias, que nos permitan la elaboración de estadísticas para cuantificar avances que se obtienen con cada uno de los eventos realizados.

B) Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Sujetos Obligados, la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatutos del Partido MORENA.
- Ley de archivos de la Ciudad de México.

C) Transferencias.

En caso de ser requeridas, se mencionan las siguientes:

- Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales federales y locales.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Instituto Nacional Electoral.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas militantes, simpatizantes y colaboradores del partido, que decidan acudir a las reuniones y eventos realizados por el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México.

E) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

Datos identificativos: Nombre; teléfono particular; teléfono celular; domicilio y firma.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento: mixto

F) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México, a través de la Unidad de Transparencia.

Usuarios:

- Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Secretaría de Mujeres del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.

- Secretaría de la Diversidad Sexual del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Secretaría de Asuntos Indígenas del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Secretaría de Arte y Cultura del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Enlace de Datos Personales del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México.
- Personal prestador de servicios en las áreas antes mencionadas.

Encargados: No aplica.

G) Áreas para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Ciudad de México, ubicada en Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés no. 806, piso 6, Colonia Nápoles, C. P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el correo electrónico transparencia.morenadf@gmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad aplicable.

Nivel de seguridad: bajo

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el portal oficial del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México y en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (**RESDP**).

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales “**CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y**

EVENTOS” en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de datos personales “**CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y EVENTOS**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en el portal del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Ciudad de México y en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (**RESDP**).

Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco

HÉCTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DE MORENA CIUDAD DE MÉXICO